



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/19/5172



Asunto: Dictamen Regulatorio sobre el anteproyecto denominado **"Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2021"**.

Ref. 01/0041/071220

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2021"**, así como su respectivo formato de Reglas de Operación, enviada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), y recibida por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 7 de diciembre de 2020, a través del sistema informático de este órgano desconcentrado¹.

Asimismo, la SEP adjuntó copia del oficio 315-A-3695 de fecha 4 de diciembre de 2020 por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitió la autorización presupuestaria respecto del anteproyecto en comento.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI, Cuarto y Sexto, del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo² (Acuerdo Presidencial); los artículos 23, 25, 26 y 78, fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria³ (LGMR); y 77, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria⁴ (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por esa Dependencia (i.e. se trata de reglas de operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020⁵).

Lo anterior, considerando que de conformidad con el artículo 27 y el anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2021 está sujeto a las reglas de operación que se emitan de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, por lo que se emite el presente:

¹ www.conamersimj.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

⁴ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y reformada el 19 de noviembre de 2019.

⁵ Publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019.

Firma 1 de 2

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3926 San Jerónimo-Aguila, Magdalena Contreras, C. D. México, Ciudad de México.
 1470155, 56298604 info@gobernacionamex.com



2020



DICTAMEN REGULATORIO

Acorde a lo establecido en el artículo 3, fracciones XVII y XXI de la LGMR, se considera servicio/trámite "cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables". En este sentido, es conveniente resaltar que de conformidad con lo indicado en la propia propuesta regulatoria, las personas físicas o morales del sector privado no participan directamente en el Programa, ya que los apoyos se destinan a fortalecer las escuelas públicas de educación básica a nivel nacional.

Derivado de lo anterior, el presente Dictamen Regulatorio se ciñe exclusivamente a lo relativo al artículo 77, fracción II, inciso a) e inciso b), subincisos i) y ii); debido a que la propuesta regulatoria no establece disposiciones que constituyan algún servicio/trámite y lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subincisos iii) a viii) de dicha Ley versan sobre la evaluación de los trámites relacionados al Programa.

Bajo esta tesitura, se hacen los siguientes señalamientos:

- 1. El artículo 77, fracción II, inciso a), de la LFPRH, establece que el cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

Al respecto, CONAMER observa que la SEP establece los lineamientos del Programa en el numeral 3 de las Reglas de Operación, mismos que consideran información concerniente a la cobertura del programa, la población objetivo, los beneficiarios, requisitos, procedimiento de selección, las características de los apoyos (tipo y monto), devengos, aplicación y reintegro de los recursos, los derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, así como participantes del Programa, y coordinación institucional.

Adicionalmente, esta Comisión advierte que, en el numeral 4 de las Reglas de Operación, la SEP define la operación del Programa, en la cual se establecen las etapas, las actividades y los responsables de aplicación del Programa; asimismo, lo correspondiente a la ejecución del Programa con sus avances físicos y financieros, así como el cierre del ejercicio.

Por otra parte, se incluyen en el apartado de anexos, 11 documentos de apoyo aplicables al Programa, los cuales fueron identificados con las siguientes denominaciones:

- I. Anexo 1. Carta Compromiso Única.
- II. Anexo 2a. Convenio Marco para la Operación de el/los Programa/s Federal/es de Educación Básica.
- III. Anexo 2b. Lineamientos Internos para la Operación de el/los Programa/s Federal/es de Educación Básica.
- IV. Anexo 3. Plan Anual de Trabajo PAT.

Firma de:

Ing. E. Eduardo López Méndez No. 1027, Calle Jerónimo de Añazco, Magdalena Contreras, C. S. 06702, Ciudad de México
Tel: 55 5349 2500 - www.gob.mx/conamer



2020



- V. Anexo 4. Base de Datos de las Escuelas Públicas Beneficiadas por el Programa Nacional de Inglés.
- VI. Anexo 5. Avance físico financiero.
- VII. Anexo 6. Informe de Avance Académico.
- VIII. Anexo 7. Informe de cierre del ejercicio fiscal 2020 del Programa Nacional de Inglés.
- IX. Anexo 8. Base de Datos del Nivel de Dominio del Idioma Inglés de los Docentes y/o Asesores(as) Externos(as) Especializados(as) 2020.
- X. Anexo 9. Oficio para la oportuna designación y/o ratificación del/de la Coordinador/a Local del Programa Nacional de Inglés.
- XI. Anexo 10. Diagrama de Flujo.

Por lo anterior, esta Comisión considera que la SEP cumple con el precepto jurídico de la LFPRH anteriormente indicado.

2. El artículo 77, fracción II, inciso b), sub-inciso i), de la LFPRH, establece que las reglas de operación deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Al respecto, se observa que la SEP define en el numeral 3.2 de las Reglas de Operación, a la población objetivo del Programa, la cual se conforma por escuelas públicas de educación básica de los niveles de preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas por las AEL, para impartirles una lengua extranjera (inglés) de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo, además esa Dependencia establece en el numeral 3.3, los beneficiarios del Programa, mismos que serán los Gobiernos de los Estados que a través de sus AEL y para el caso de la Ciudad de México será la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM), que atiendan a las escuelas participantes y que decidan participar voluntariamente en el Programa Nacional de Inglés (PRONI), mientras que los beneficiarios indirectos son las escuelas públicas de educación básica que reciben acciones del PRONI.

Por lo anterior expuesto, este órgano desconcentrado considera que la SEP cumple con el precepto referido.

3. El artículo 77, fracción II, inciso b), sub-inciso ii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

En cumplimiento al precepto jurídico de la LFPRH, la CONAMER observa que la SEP adjuntó el diagrama de flujo del proceso para acceder a los beneficios del Programa en el Anexo 10 de las Reglas de Operación. Asimismo, menciona en el numeral 3.3.2 que las escuelas participantes en el Programa deberán ser escuelas públicas de educación básica de los niveles de preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas de organización completa, multigrado,





indígenas, de jornada regular y/o tiempo completo, además las AEL deberán generar metas de cobertura, y considerar primero a las escuelas que hayan sido atendidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, y fundamentar las características de los planteles educativos conforme a los criterios de selección señalados dentro del Programa.

Adicional a lo anterior, se contempla en este mismo numeral, el procedimiento para la selección de personas beneficiarias del Programa, estableciendo las etapas, las actividades y responsables de cada una de éstas; del mismo modo, detalla de manera puntual los documentos que se tomarán como base para que las Entidades Federativas respalden sus propuestas de escuelas participantes dentro del Programa, atendiendo los criterios de las presentes Reglas de Operación.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda a esa Dependencia la inclusión de los criterios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de junio de 2016, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres y la CONAMER, relativos a la incorporación de disposiciones que fomenten el respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, el logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres en las Reglas de Operación.

Bajo los argumentos antes señalados, de conformidad con el artículo 77, fracción II de la LFPRH, el presente Dictamen Regulatorio constituye una valoración sobre el apego a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que el anteproyecto dé cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación del mismo, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Sin perjuicio a lo expuesto en el presente escrito, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Dependencia a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la propuesta regulatoria en trato, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH, la SEP puede continuar con las formalidades para la publicación del anteproyecto en el DOF.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 4 de 4 páginas, del asunto de Dictamen Regulatorio sobre el anteproyecto denominado *"Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2021"*.

